

CONTRATO N° : 26/2015

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “UTE”; calidad que consta en el Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado DAVID GONZALO CABEZAS FLORES como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. b) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, y con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva; y CELINA MARÍA LASALA DE SOL, conocida por CELINA MARÍA LASALA ARRIAZA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando como apoderada especial administrativa de la sociedad e-Business Distribution de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse e-Business Distribution de El Salvador, S.A. de C.V., o e-BD El Salvador, S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [...], con Número de Identificación Tributaria [...], calidad que compruebo con la copia certificada de la escritura pública de poder especial administrativo otorgado a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en adelante “LA

CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **contrato suministro de Servicio de Mantenimiento Preventivo de dos Plantas Telefónicas de la Unidad Técnica Ejecutiva, durante el periodo de febrero a diciembre de 2015**", con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal e) y 149 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

La contratista se compromete a proporcionar a la UTE el servicio de mantenimiento preventivo de dos plantas telefónicas, a fin de conservarlas en buenas condiciones de operación. Dichos equipos se identifican a continuación:

Equipo/Características	Ubicación
<p>1- Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 18 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 18 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.</p>	<p>[UTE – Zona central]</p>
<p>2- Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 10 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 7 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.</p>	<p>[UTE – Zona central]</p>
<p>3- Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos, modelo TC500</p>	<p>[UTE – Zona oriental]</p>
<p>4- Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos, modelo TC500</p>	<p>[UTE – Zona occidental]</p>
<p>5- Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos, modelo TC500</p>	<p>[UTE – Zona paracentral]</p>

SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIOS

COBERTURA DEL SERVICIO

La cobertura del servicio de mantenimiento preventivo de las plantas telefónicas descritas comprende:

Visitas de Mantenimiento Preventivo MENSUAL, que comprende:

- Revisión de Baterías.
- De ser necesario, revisión de Voltaje AC/DC
- Revisión de Fuente de Poder
- Revisión de Conmutador
- Incluye aplicaciones de correo de voz y operadora automática.
- No incluye mantenimiento para aplicaciones de tarificador y call center
- Este contrato de servicio compromete y faculta a **e-BUSINESS DISTRIBUTION** a brindar mantenimiento, realizar reparaciones, mientras sea posible, en componentes internos y los teléfonos de marca **ALCATEL-LUCENT**, con repuestos legítimos y mano de obra especializada. Además se incluye gastos de transporte y préstamo de equipo, en caso de ser necesario realizar la reparación en nuestro laboratorio o en la casa matriz.

- ✚ Las averías originadas por manejo inadecuado, golpes, fallas en el suministro de energía, inundación o fuerza mayor, y todo evento para el cual el equipo no ha sido diseñado por el fabricante, así como la reparación y suministro de las baterías, serán a cargo de **EL CLIENTE** y su valor no estará incluido en la cuota mensual

- ✚ Todos los trabajos como traslado, ampliaciones, programaciones adicionales a lo contratado, etc. No están incluidos en la cuota mensual de este servicio, por lo que al realizarse deberán ser efectuados exclusivamente por **e-BD DE EL SALVADOR** y serán facturados a **EL CLIENTE** de acuerdo a materiales y mano de obra a emplearse.

- ✚ Visita MENSUAL se llevará a cabo entre la segunda y tercera semana del mes.

- ✚ Se adjuntará orden de trabajo de visita anterior con CCF cada mes.

PAQUETE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BÁSICO

- ✚ Servicio en Horas y días Hábiles
- ✚ De ser necesario, presencia de técnico en un máximo de 24 horas

- ✚ Soporte para planta telefónica y todos los teléfonos ALCATEL.
- ✚ La reparación de tarjetas se hará con repuestos originales y mano de obra especializada, en nuestro laboratorio o, de ser necesario, en la casa matriz (Francia).
- ✚ Préstamo de equipo sustituto mientras se realiza dicha reparación.
- ✚ Visita de mantenimiento preventivo mensual.
- ✚ Solución completa a dos eventualidades cada mes.
- ✚ Limpieza general anual de los componentes internos de la planta.
- ✚ 1 Hora de programación al mes, (NO ACUMULATIVAS).

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Las averías y/o daños originados por manejo inadecuado, golpes, sobrevoltaje del suministro eléctrico, rayos, inundación, incendios, terremotos o fuerza mayor, además, interacción con equipos de otras marcas no compatibles con ALCATEL, manipulación inadecuada por personas ajenas a nuestra empresa y todos aquellos eventos para los cuales el equipo no está diseñado para ser expuesto, son factores que e-BD EL SALVADOR no puede prever en ninguna forma, por tanto no está dentro su responsabilidad asumir costos por reparaciones o sustitución de elementos.

La contratista se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo mediante visitas mensuales a las oficinas de la UTE, en horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 3:30 p.m., durante la segunda o tercera semana de cada mes; luego de las cuales presentará un reporte sobre el estado de las plantas telefónicas.

La contratista será responsable por la pérdida de bienes o equipo propiedad de la UTE cuando ésta tuviere lugar en virtud de la prestación del servicio por parte del personal designado por ella, obligándose a responder por tal situación. Asimismo, cualquier daño a la infraestructura, equipo u otros bienes de la UTE durante las rutinas que realice el personal designado para brindar el servicio, será notificado de inmediato a la contratista; a fin de que asuma los costos por los daños causados.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista por el servicio de arrendamiento descrito la cantidad total de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,975.29)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Equipo	Cuota Mensual IVA INCLUIDO
Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 18 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 18 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.	\$112.89
Planta telefónica, marca Alcatel, modelo OMNIPCX Office, incluye 1 teléfono para operadora marca Alcatel, modelo 4029, con módulo de teclas programables, 10 teléfonos digitales con pantalla, modelo Alcatel 4029 y 7 teléfonos sencillos marca Intelbras, modelos Office ID, cargador con protector de voltaje automático y batería.	\$88.50
Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos modelo TC500	\$60.00
Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos modelo TC500	\$50.00
Central telefónica, marca Intelbras, modelo Impacta 68, con nueve aparatos análogos modelo TC500	\$50.00

Dicho monto será cancelado por medio de once cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$361.39)**, al vencimiento de cada mes de servicio y con la entrega de los respectivos informes mensuales de copias.

La contratista autoriza a la UTE para que la cuota mensual del precio pactado por la prestación de sus servicios le sea cancelada a través de depósito en la cuenta corriente N°. [...], en la fecha convenida; y además se obliga a darle aviso de cualquier modificación de cuenta bancaria para tales efectos.

CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del trece de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La contratista entregará a la UTE, a más tardar el día diez de cada mes comprendido dentro del plazo, la factura correspondiente al respectivo mes de servicio, a fin de que ésta realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la contratista un quedán que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento EL CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$397.50), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja, gerencial o en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, la cual deberá tener una vigencia mínima de DOCE MESES, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Aseguradora no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la Aseguradora incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, renunciando la Aseguradora a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Aseguradora, se aplicará lo

dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Aseguradora incumpliere cualquier obligación derivada del presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Aseguradora acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los responsables por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Encargado de Activo Fijo y Almacén.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, y la contratista en Boulevard Orden de Malta, Avenida Bellavista N°. 6, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2015-2402-2-0102-21-1-54301 y 2015-2402-2-0103-21-1-54301 pertenecientes ambos a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas y 03 Gerencia Programa de Protección, respectivamente.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los trece días de febrero de dos mil quince.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.